



Mello e/ Iturb
Telefax: 595-86-32148 / 32511
www.unp.edu.py
E-mail: rectorado@unp.edu.py
Pilar - Paraguay

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN N° 556/2016

POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS ART. 64° Y 65 DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 18 de noviembre de 2016

VISTO:

La necesidad de reglamentar los Artículos 64° y 65° del ESTATUTO de la Universidad Nacional de Pilar y;

CONSIDERANDO:

Que, la ley N° 1264, General de Educación, en el Artículo 11°, inciso k) establece que “se entiende por educador: el personal docente, técnico y administrativo que, en el campo de la educación, ejerce funciones de enseñanza, orientación, planificación, evaluación, investigación, dirección, supervisión, administración y otras que determinen las leyes especiales”.

Que, la Universidad tiene funciones misionales y de administración.

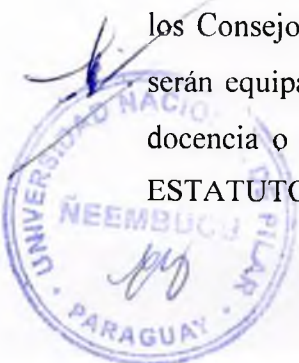
Que, las actividades de los cargos de dirección, apoyo, coordinación, supervisión de las funciones misionales son consideradas cargos docentes.

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Pilar, establece en el CAPITULO II. DEL GOBIERNO UNIVERSITARIO, SECCION I, COMPOSICION Y EJERCICIO, **Artículo 15°**.-El gobierno de la Universidad Nacional de Pilar será ejercido por: a) La Asamblea Universitaria; b) El Consejo Superior Universitario; c) El Rector; d) Los Consejos Directivos de las Facultades; y, e) Los Decanos.

Que, el Consejo Superior Universitario está integrado por: a) El Rector; b) El Vicerrector; c) Los Decanos; **d) Un Docente por cada Facultad;** e) CUATRO graduados No Docentes; y f) Un estudiante por cada Facultad; (**Artículo 22° del Estatuto de la U.N.P.-**)

Que, los **miembros docentes** serán elegidos entre los Profesores Titulares, Adjuntos y/o Asistentes en comicios de Profesores Titulares, Adjuntos y Asistentes en ejercicio de la docencia, en sus respectivas Facultades. (**Artículo 23° del Estatuto de la U.N.P.**)

Que, el CAPÍTULO V, DE LOS ACADÉMICOS, SECCIÓN I, DE LAS ACTIVIDADES, DEBERES Y RESPONSABILIDADES, establece en el **Artículo 64°**.- Los cargos determinados por este ESTATUTO o los Reglamentos que se dicten por el Consejo Superior Universitario o por los Consejos Directivos de cada Facultad, homologados por el Consejo Superior Universitario serán equiparados a la docencia para ejercer, dirigir, orientar, coordinar, evaluar y supervisar la docencia o actividades afines en las unidades designadas, con base en lo establecido en este ESTATUTO.- y en el **Artículo 65°**.-**Los académicos que conjuntamente con su función**





Mello e/ Iturb
Telefax: 595-86-32148 / 32511
www.unp.edu.py
E-mail: rectorado@unp.edu.py
Pilar - Paraguay

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN N° 556/2016

POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS ART. 64° Y 65 DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 18 de noviembre de 2016
académica ocupan cargos en el Gobierno Universitario, mantendrán su jerarquía durante el desarrollo de sus responsabilidades directivas.

Por tanto.

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Resuelve:

- ART. 1°) DETERMINAR** que el cargo de Miembro del Consejo Superior Universitario y de los Consejos Directivos de las Facultades en representación del Estamento Docente es equiparado exclusivamente al cargo Docente.
- ART. 2°) DAR** cuenta al Consejo Superior Universitario en la próxima sesión.
- ART. 3°) COMUNICAR** y archivar.

Elsa de Felice de Bricchi
Esc. Elsa De Felice de Bricchi
Secretaria General UNP

Adolfo V. Villasboa
Prof. Dr. Adolfo V. Villasboa Romañach
Vicerrector U.N.P

